



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Treinta (30) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Del escrito de nulidad presentado por la apoderada de la parte ejecutada el 16 de julio del año que transcurre, córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, al tenor de lo dispuesto en el art. 134 inciso 4 del C.G.P.

Por secretaría córrase traslado del recurso de reposición presentado el 16 de julio de la anualidad en curso, a través del canal electrónico de esta agencia judicial.

Notifíquese y Cúmplase,


SIBIL ISABEL RUDAS GONZÁLEZ
JUEZA

EJECUTIVO
Rad.2020.00251.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Treinta (30) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Realizado el examen preliminar a la demanda ejecutiva presentada por BANCO POPULAR S.A. contra JAIME RICARDO CASTELLAR GÓMEZ, se considera que debe ser **INADMITIDA**, con sustento en lo normado en el inciso 3 numeral 2 del artículo 90 del C.G.P., por la siguiente razón:

1. El ejemplar electrónico del título valor que se aportó es ilegible en gran parte, documento que se pretende hacer valer como prueba y que está en poder de la ejecutante (Art. 84 #3), por consiguiente, debe allegarse nuevamente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 ibídem, se concede el término de cinco (5) días para que el demandante subsane los defectos antes anotado, so pena de ser rechazada.

Téngase al Dra. MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE como apoderada judicial de BANCO POPULAR S.A., con las mismas facultades conferidas en memorial-poder.

Notifíquese y Cúmplase.


SIBIL ISABEL RUDAS GONZÁLEZ
JUEZA